



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 102 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 18 JUN. 2018

VISTO, el expediente que contiene el escrito Nº 522 de fecha 11 de abril de 2018, presentado por la Sra. Lourdes Viviana Leigh Peña con DNI: 03673236 representante legal de la Empresa NORPETROL S.C.R.L., mediante el cual solicita la **Aprobación del Plan de Abandono Parcial del Artefacto Naval Denominado Grifo Flotante "MINI" de la Empresa NORPETROL S.C.R.L.**, ubicado en La Bahía Lado Izquierdo Frente a Puerto Nuevo del Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura; y, de acuerdo al Informe Técnico Legal Nº 045-2018/DREM/OZMBD/SIPA de fecha 05 de Junio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 039-2014-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entró en vigencia el 13 de noviembre del 2014 (en adelante, Decreto Supremo Nº 039-2014-EM), con el objeto de normar la protección y Gestión Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, los Art. 4º y 102º del reglamento para la protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por D.S. Nº 039-2014-EM el Plan de Abandono Parcial es conjunto de acciones que realiza el titular para dar por concluida parte de su actividad de hidrocarburos y/o abandonar parte de sus instalaciones, áreas y/o lote, asimismo, el abandono parcial no requiere de Garantía de Seriedad Cumplimiento;

Que, los Art. 57º y 58º de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos, Aprobados mediante R. M. Nº 571-2008-EM/DM, estipula que la difusión del contenido de los instrumentos no sujetos a la presentación de un Plan de Participación Ciudadana será puesta a disposición del público interesado a través del Portal Internet de DREM PIURA; asimismo, mediante la publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial el Peruano y en diario de mayor circulación de la localidad del área de influencia del proyecto;

Que, de la evaluación realizada a la información presentada por la Empresa NORPETROL S.C.R.L., a través del escrito Nº 522 de fecha 11 de abril de 2018, se evaluó emitiéndose el Informe Técnico Legal Nº 045-2018/DREM/OZMBD/SIPA de fecha 05 de Junio de 2018, en el cual se concluyó que el Plan de Abandono Parcial del Artefacto Naval Denominado Grifo Flotante "MINI" de la Empresa



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 102 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **18 JUN. 2018**

NORPETROL S.C.R.L., ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Hidrocarburos; por lo que, corresponde declarar la conformidad del mismo.

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 039-201-EM, Decreto Supremo Nº 012-2008-EM, la Resolución Ministerial Nº 571-2008-MEM/DM; y, demás normas reglamentarias y complementaria;

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, el D.S. Nº 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Abandono Parcial del Artefacto Naval Denominado Grifo Flotante "MINI" de la Empresa NORPETROL S.C.R.L., presentado por la Sra. Lourdes Viviana Leigh Peña con DNI: 03673236 representante legal de la Empresa NORPETROL S.C.R.L.; ubicado en La Bahía Lado Izquierdo Frente a Puerto Nuevo del Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura.

ARTÍCULO 2º.- La aprobación del presente Plan de Abandono Parcial no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO 3º.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 4º.- Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



Ing. Francisco J. Varillas Trelles
CIP 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA